

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 928.

Circular número 297.

Presupuesto formado por los Comisionados de los Ayuntamientos de los partidos de esta capital, para el socorro de los presos pobres de los mismos en el corriente año, de conformidad con lo que dispone la circular de este Gobierno, núm. 112, inserta en el Boletín oficial de 28 de Febrero último, y que he aprobado con esta fecha.

Importa 136,393 rs. 75 cénts. repartidos en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Rls.	Cts.
Alfajarin	2278	»
Alfocea.	233	26
Cadrete	1042	84
Cuarte	823	31
Juslibol	809	58
El Burgo	1015	41
Lajoyosa	631	20
Leciñena	2552	29
Maria.	1084	8
Monzalbarba	1042	85
Pastriz	1860	20
Peñaflor	1193	70
Perdiguera	1180	8
Puebla de Alfinden	1791	68
San Mateo	1399	53
Sobradriel	960	40
Torres de Berrellen	2332	70
Utebo	2360	»
Las Casetas	603	76
Villamayor	2332	53
Villanueva	1303	80
Torrecilla	301	88
Zuera	4576	67
Zaragoza	102,684	»
Total.	136,393	75

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de

los Ayuntamientos interesados y demás efectos correspondientes, con arreglo á lo prevenido en la regla 6.ª de dicha circular. Zaragoza 17 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 929.

Circular número 298.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia procurarán por cuantos medios les sugiera su celo, la detencion y remision á disposicion de las autoridades que los reclaman de las personas que se espresan á continuacion. Zaragoza 17 de Junio de 1857.—José Osorio.

Señas de Manuel Luciente Larrosa.

Edad 18 años, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña y boca regular: lo reclama el Coronel del regimiento infantería de Málaga núm. 4o.

Clemente Zamaro y Sanz.

Reclamado por el Sr. Gobernador de Soria, como comprendido en el expediente de reemplazo del pueblo de la Torrubia.

Juan Palacin y Garcia.

Reclamado por el Alcalde de Murillo de Gállego, como comprendido en el sorteo para el actual reemplazo.

Eustaquio Garcia Romero.

Natural de Villaseca en la provincia de Soria reclamado por el Juzgado de la capital de dicha provincia.

NUM. 930.

Circular número 299.

No habiéndose presentado persona alguna hasta la fecha pidiendo una res vacuna que se recojió en los términos de Trasobares y

anunciado ya en el Boletín oficial núm. 88, he creido conveniente reiterarlo á fin de que llegando á conocimiento de sus dueños puedan dirigirse al Alcalde de dicho pueblo en reclamacion, para que probado que sea su verdadero dueño se le entregue la referida res. Zaragoza 17 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 931.

Circular Número 265

Habiendo desaparecido de los pueblos que á continuacion se espresan diferentes caballerias, y como hasta la fecha no hayan podido ser encontradas, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de este Gobierno de provincia procuren averiguar su paradero, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de las autoridades que las reclaman. Zaragoza 17 de Junio de 1857.—José Osorio.

Un mulo, castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, un poco degollado del pescuezo.

Una yegua, castaña, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con mucho crin y una oreja despuntada, cuyas caballerias desaparecieron de la dehesa de la Granja de Almonacid en el pueblo de Nepas reclamadas por el Sr. Gobernador de Soria.

Una mula, cerrada; pelo castaño subido, su alzada 7 palmos y medio, tiene un pequeño lunar blanco en cada lado de las costillas, la que desapareció de la puebla de Hajar, y la reclama el Alcalde de dicha villa.

Una yegua, de seis años, baja de alzada, pelo rojo oscuro, con señales de haber ido trabada y una herida sin cicatrizar en el bragero producida por una cornada; la misma que desapareció de la villa de Lucena y la reclama el Alcalde de la misma villa.

NUM. 932.

Circular número 300.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de un hombre que se cree es de Calanda, que iba en compañía en la noche del doce al trece del actual, del hombre y muger que fueron muertos en los términos de Mediana en el camino de la Puebla de Albortón; cuyas señas son: edad 46 años, estatura regular, pelo castaño, oscuro con algunas canas, un lunar en una de las mandíbulas; viste elástico de bayeta encarnada, calcillas azules, alpargatas del pais y manta de barras azules de las llamadas morellanas; el que habido que sea, será puesto á disposicion del Sr. Juez de Pina cuya autoridad lo reclama. Zaragoza 17 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 933.

Circular número 301.

En la noche del 13 del actual desaparecieron del pueblo de Used y su término del Chaparral dos mulas que se hallaban pastando, de la procedencia de D. Juan José Lázaro, de dicha vecindad; por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno de provincia, indaguen el paradero de las referidas mulas, y habidas que sean las pongan á disposicion del Alcalde del referido pueblo, asi como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren. Zaragoza 18 de Junio de 1857.—José Osorio.

Señas de las mulas.

Una de cinco años, alzada poco mas de la marca, pelo entre castaño y negro.

Otra de tres años como dedo y medio mas baja de la marca, pelo tordo aunque no del todo.

La Direccion general de la Junta de la Deuda pública me remite para su publicacion la relacion de los interesados á cuyo favor se han expedido ya los oportunos documentos de la Deuda sin interés, en equivalencia del importe de las liquidaciones que se les habian practicado por las oficinas de esta provincia, por los haberes que tenian devengados y no satisfechos.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

ZARAGOZA.

- 26858 D. Victoriano Alvarez Olmedo
- 26859 Hipólito Arjiler.
- 26860 Bernardo Andrés.
- 26861 Manuel Ambros.
- 26862 Miguel Aznar.
- 26863 Miguel Ariño.
- 26864 Bartolomé Barta.
- 26865 Urbano Magüer.
- 26866 Macario Bonastre.
- 26867 Joaquin Barriendos.
- 26868 Juan Cabañero.
- 26869 Mariano Casalbon.
- 26870 Andrés Corrales.
- 26871 Domingo Calahorra.
- 26872 Ignacio Castillo.
- 26873 Antonio Carpinter.
- 26874 Miguel Deloy.
- 26875 Blas Jomnaz.
- 26876 Juan Manuel Gomez.
- 26877 Ignacio Gomá.
- 26878 Rafael Larrosa.
- 26879 Ramon Linares.
- 26880 Tomás Llovet.
- 26881 Joaquin Laguna.
- 26882 José Lázaro.
- 26883 Mariano Lobera.
- 26884 Juan Menyn.
- 26885 Francisco Mirales.
- 26886 Joaquin Marco.
- 26887 Hilarion de Passo.
- 26888 Manuel Martinez.
- 26889 Manuel Navarro.
- 26890 Pedro Navarro.
- 26891 Martin Peralta.
- 26892 Frutos Pablo.
- 26893 Manuel Párraga.
- 26894 Pedro Ponzano.

- 26895 Mateo Peire.
- 26896 José Rodriguez.
- 26897 Iñigo Rubio.
- 23898 Manuel Saura.
- 26899 José Segura.
- 26900 Diego Soler.
- 26901 Pedro Sebastian.
- 26902 José Soler.
- 26903 Mariano Torrente.
- 26904 Gaspar Torrente.
- 26905 Antonio Vidosa.
- 26906 Vicente Vallespin.
- 26907 José Villar.
- 26908 Antonio Vicente.

Madrid 43 de Junio de 1857.— V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á debido conocimiento de los interesados. Zaragoza 18 Junio de 1857.—José Osorio.

D. José Osorio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal, sita en término de Remolinos, punto de la Sima del Pastor, que ha de denominarse «El Buen Pastor, y linda por los cuatro rumbos con propiedad de Franciso Junza.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal, sita en término de Remolinos, punto llamado la Escorigüela, que ha de denominarse «La Rica Hembra», y linda por Mediodia con el camino que conduce á la barca de Cabañas, y por los demas rumbos con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco

para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal, sita en término de Remolinos, punto llamado El Balcon, que ha de denominarse «El Balcon», y linda por el Mediodia con el camino que conduce á la barca de Cabañas, y por los demas rumbos con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal, sita en término de Remolinos, punto del Agujero nuevo, que ha de denominarse «Nuevitas», y linda por Levante con el barranco denominado

BENEFICENCIA.

Para que los SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia no hallen dificultad alguna en facilitarme las noticias que les tengo pedidas en circular de 14 del actual inserta en el Boletin oficial de 16 del mismo sobre Juntas municipales de Beneficencia, les pongo á continuacion el formulario á que deberán atenerse para llenar este servicio que les recomiendo muy eficazmente. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Individuos que componian la Junta municipal de Beneficencia de esta villa antes de la nueva eleccion de Ayuntamientos.

- Presidente. D. F. de T. Alcalde nombrado por.... en.... de....
- D. F. de T. Regidor del Ayuntamiento id. en.... de....
- D. F. de T. id. id. id. en.... de....
- D. F. de T. Cura párroco id. en.... de....
- D. F. de T. Médico cirujano ó lo que sea id. en.... de....
- D. F. de T. Propietario id. en.... de....
- D. F. de T. Patrono de T. establecimiento en.... de....

de Pola, y por los demas rumbos con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeaiero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 27 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal, sita en término de Torres de Berrellen, punto de El Cantal de Pola que ha de denominarse «Sebastopol» y linda por Mediodia con el barranco denominado de Pola, y por los demas rumbos con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe de cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—José Osorio.

Deben ser renovados.

- Presidente. D. F. de T. Por haber cesado en el cargo de Alcalde.
- D. F. de T. Por id. en el de Regidor.
- D. F. de T. Por haber cesado su contrato de médico y variado de domicilio.
- D. F. de T. Propietario; por haber fallecido, mudado de domicilio, ó la causa que sea.

Propuesta de las personas que podrán sustituir á los anteriormente nombrados.

- D. F. de T. actual Alcalde de esta villa.
- D. F. de T. Regidores del Ayuntamiento.
- D. F. de T. Médicos domiciliados en esta villa.
- D. F. de T. Propietarios.

En las propuestas tendrán muy particular cuidado los Alcaldes de los vocales que corresponde haber en las Juntas por razon de Concejales, patronos, ó facultativos, según la respectiva localidad, para lo cual deberán tener presente la ley del ramo de 20 de Junio de 1849.

Empleados que existen en la Secretaría de la Junta de Beneficencia de esta villa.

Si no existe ninguno, así se espresará, y si por el contrario, los que fueren, en esta forma.

D. F. de T. Secretario nombrado por..... en..... de..... con el haber anual de..... pagado de fondos de.....

- D. F. de T. Oficial id. id. id.
- D. F. de T. Escribiente id. id. id.
- D. F. de T. Portero id. id. id.

Núm. 941.

Real Yeguada de Aranjuez.

En los dias 28 29 y 30 del corriente mes, á las 12 de la mañana, se subastan en este Real Sitio, y por la Direccion de la Real Yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta, comprendiéndose en estos cierto número de potros y potras de varias edades, y de raza Española, Arabe é Inglesa, yeguas con rastra, sin ella, y ganado mular de edad de 4 años

Lo que se comunica al público para su inteligencia Aranjuez 9 de Junio de 1857.—Mateo Valera.

Núm. 842.

Direccion general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Julio próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de la navegacion del Canal Imperial desde Zaragoza al Bocal y vice-versa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia ha-

llándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10000 rs. en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no la tubiesen al de su cotizacion en la bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de mil rs. anuales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales tambien anuales.—Madrid 10 de Junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de E.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la navegacion del Canal Imperial, se comprometo á tomar á su cargo dicha navegacion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)—Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Nota de las cantidades declaradas de abono por la Excma. Diputacion provincial en 23 de Febrero último, usando de las facultades que le concede la instrucion de 20 de Diciembre de 1847, á los pueblos que á continuacion se espresan, por efecto de las calamidades sufridas en el verano de 1853, con expresion de las que se abonarán á cuenta por no alcanzar el fondo supletorio repartido en el segundo semestre de 1856, y créditos que quedan pendientes para abonar con el fondo supletorio que se repartió en 1857:

	Cantidades acordadas por la diputacion provincial.	Cantidades que habian percibido á cuenta los pueblos.	Cantidades distribuidas por cuenta de sus créditos.	Queda pendiente para cubrir con el fondo supletorio de 1857.
Calatayud.	101212	25500	34872	40885
Ateca.	17649 10	»	8118	9531 10
Alarba.	1766 22	»	812	954 22
Aguaron.	10352	»	4761	5591
Atea.	3978 22	»	1829	2149 22
Castejon de Alarba	868	»	399	469
Codos.	5117 12	»	2333	2764 12
Daroca.	14742 22	»	6781	7961 22
El Frasno.	8551 12	»	3933	4618 12
Embid de la Rib.*	6084	»	3403	2681
Epila.	16196 22	»	7450	8746 22
Fuentes de Giloca.	13908 24	»	6397	7511 24
Letux.	10824 22	»	5594	5230 22
Maluenda.	8484	»	4527	3957
Nuévalos.	5010 22	»	2304	2706 22
Olvés.	3636 24	»	1672	1964 24
Pinseque.	1533 12	»	705	828 12
Parcuellos de la R.*	7966 22	»	3664	4302 22
Torrolba de Ribota.	9266 22	»	4262	5004 22
Talamantes.	2781 12	»	1279	1502 12
	249925 82	25500 »	105070 »	119355 82

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, y de este modo les conste la distribucion que se ha hecho de los 105070 rs. repartidos para fondo supletorio, en el 2.º semestre del año pasado de 1856, cuya cantidad figura en el Boletin oficial núm. 55 del miércoles 7 de Mayo del citado año.

Con este motivo, y siendo los Ayuntamientos de Aguaron, Letux, Nuévalos y Castejon de Alarba, los únicos que todavia no han percibido las cantidades señaladas á los mismos en la anterior demostracion, la Administracion les encarga, que bien los Sres. Alcaldes. ó persona que debidamente autorizada les represente, se acerquen á esta dependencia á recoger las correspondientes certificaciones que han de producir los libramientos para el percibo de las indicadas sumas. Zaragoza 27 de Junio de 1857.—S. S., Diego Alvarez Rovés.

Núm. 944.

Contaduria de Hacienda Pública de la provincia de Zaragoza.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta pública y ejecucion de las obras de estanteria que se necesitan para el Archivo general de Hacienda de esta provincia, según presupuesto aprobado por la superioridad en 10 del actual, conforme al Real decreto de 27 de Febrero, é instrucion de 15 de Setiembre de 1852.

1.º El acto de la subasta tendrá efecto el dia 16 de Julio del corriente año y hora de las doce dadas, que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar ante su autoridad, Contador de Hacienda pública, el Promotor Fiscal del juzgado de Hacienda, y el Escribano del propio.

2.º Las proposiciones de los licitadores se harán por medio de pliego cerrado, sujetándose en su forma al modelo que al final se manifiesta.

3.º No se atenderá proposicion mayor que la de 4640 rs., á que asciende la

totalidad del presupuesto aprobado, el cual ademas de insertarse á continuacion, estará de manifiesto en la Escribania y Contaduria de Hacienda pública, y tampoco aquella que contenga condiciones ó se separe del modelo.

4.º Al pliego cerrado ha de acompañar indispensablemente para ser atendida la proposicion, el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia, como dependencia de la Caja de depósitos, la cantidad de 1000 rs. en garantía del remate.

5.º Los pliegos cerrados de que tratan las condiciones anteriores, se entregarán por los licitadores al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público, durante la primera media hora de doce á una del dia señalado en la condicion 1.ª, y una vez entregados, no podrán retirarse bajo ningun motivo.

6.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Excmo Sr. Gobernador la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ven-

tajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unida á la proposicion el documento del depósito de garantía, y devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

7.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, y requerido el rematante, afianzará su cumplimiento ó ejecucion de las obras por medio de escritura pública, y hecho podrá retirar el depósito.

8.º En el contrato se ha de comprometer á ejecutar las obras sin demora, de conformidad en un todo con el pormenor del presupuesto, y dándolas la debida consistencia y solidez.

9.º Las obras han de ser reconocidas despues de acabadas por el perito que nombre el Excmo. Sr. Gobernador, y hasta que por aquel sean calificadas de recibo no cesa la responsabilidad del rematante.

10. Este se obligará á reparar cuantos defectos note el citado perito en el término mas breve, respondiendo con su fianza de cualquiera falta que cometa en el cumplimiento del contrato, así como de la quiebra, si anulándose ó rescindiéndose aquel por causa suya, se procediese á segunda subasta, en cuyo caso no solamente se aplicará á la indemnizacion del menoscabo el depósito en garantía, sino que tambien se le embargarán bienes suficientes, á juicio de la Junta de subasta, por núcleo de apremio.

11. Son de cargo del rematante los gastos de formacion del presupuesto, reconocimientos y demas del espediente.

12. La Hacienda se obliga á satisfacer al rematante la cantidad en que las obras sean contratadas en la forma siguiente: el todo despues que la Direccion general del Tesoro autorice el pago, supuesta la declaracion pericial de estar bien y sólidamente ejecutadas, ó en dos plazos iguales si el interesado lo solicitare; primero al hallarse principiadas las obras que se justificará con certificado del perito encargado de su reconocimiento, y el segundo despues de finalizadas.

Zaragoza 16 de Junio de 1857.—El Contador accidental oficial 1.º, Ramon Gonzalez.—El Gobernador, José Osorio.

Modelo de proposicion.

D. N. T. vecino de hace proposicion á las obras de estantería que se han de ejecutar en el Archivo general de Hacienda pública de esta provincia por la cantidad de comprometiéndose á verificarlas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. del año corriente. Fecha y firma del licitador.

Presupuesto de las obras de estantería que se necesitan para el Archivo general de Hacienda pública de esta provincia.—Por noventa varas lineales de estantería corrida, con cuatro entrepaños, debiendo tener los dos mas bajos, una altura de dos pies y medio castellanos, y de dos pies los restantes, con un pie de fondo, siendo los entrepaños sostenidos por unas escalerillas de cuatro pies de distancia, y el grueso de la tabla de aquellos de ocho líneas lo menos, y todo de madera de pino, sin nudos y demas defectos, y perfectamente seca, á razon de cincuenta reales vara lineal, 4500.—Por pintar dicha estantería de azul al oleo, 140.—Total 4640.—Zaragoza 23 de Mayo de

1857.—Severo Antolin.—Alejo Lázaro.

Zaragoza 16 de Junio de 1857.—El Contador accidental, oficial 1.º—Ramon Gonzalez.

NUM. 945.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—ESTADO MAYOR.

Nicolas Suaras y Zamora, sargento licenciado del regimiento de Granaderos, se presentará en este Estado Mayor, para enterarle de un asunto que le interesa. Zaragoza 19 de Junio de 1857.—El Brigadier gefe de E. M., José Dusmet.

NUM. 946.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Anselma Serrador y Fuentes, natural de Berbegal vecina de esta Ciudad, casada con José Saura de treinta años de edad para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezca en este Juzgado calle del Coso núm. 164, á oír la notificacion de la sentencia pronunciada, en la causa que se siguió contra la misma, sobre heridas á Teresa Bone, en el concepto de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado y por Soriano, Camilo Torres.

NUM. 947

D. Ramon Berdié, Segundo Juez de Paz del distrito del Pilar de Zaragoza y Juez en comision del mismo por ausencia del propietario.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por tercer edicto á Mariano Berot y Claver, natural de Huesca, vecino de Zaragoza, soltero, jornalero del campo, de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial, en el concepto que de no verificarlo en aquel plazo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias procedentes de la causa contra el mismo sobre hurto de un cordero y dos sogas. Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1857.—Dr. Ramon Berdié.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

NUM. 948.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Miguel Martin soltero, jornalero, residente en la presente ciudad, y de edad de 24 años, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado, sito en la calle Alta de san Pedro núm. 4, á fin de recibirles una declaracion que se tiene acordada, en cierta causa criminal, pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1857.—Dr. Ramon Berdié.—Por su mandado, Justo Almenara.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de Monzalbarba, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, arrendará en pública subasta, y en los dias 21 y 24 de los corrientes y hora de las 3 de sus respectivas tardes, el horno de pan cocer, casa contigua, y la panadería, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento.

Tratado de Práctica novísima ó Comentario á la nueva Ley de enjuiciamiento civil, por el Dr. D. Mariano Nougues Secall.

Se ha recibido el tomo 3.º de esta interesante obra; los Señores suscritores pueden pasar á recogerlo á la Imprenta y librería del Boletín. En la misma y en la de D. Dionisio Brasé, calle de la Cedacera, se halla venal la obra completa á 45 rs.

El Ayuntamiento Constitucional de Farlete, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador arrendará en pública subasta la carnicería del mismo, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria: las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán los dias 24, 28 y 29 del corriente á las diez de la mañana á las salas consistoriales.

El dia 16 de este mes al anochecer, desapareció una mula, su color negra, alzada sobre siete palmos, cerrada, por el camino de la casa blanca. Se suplica á cualquiera que la haya encontrado la presente en

Zaragoza plaza de S. Miguel núm. 196, ó en el ex-monasterio de Sta. Fé, término de Cuarte y Cadrete; se darán mas señas y una buena gratificacion.

LA ZARAGOZANA.

Agencia general de negocios.

Venta en pública subasta, el domingo 28 del actual á las 8 de su mañana.

Se celebrará en la oficina de la misma, calle de Ballestar número 20 frente al salon de Sta. Engracia y baños de Zacarías de las fincas siguientes:

Tres cuartas partes de un molino de aceite en Sta. Fé, entre Cuarte y Cadrete, con tres prensas de libra, y demas utensilios necesarios, en muy buen uso; estando la otra cuarta parte unida en arriendo en cien mil rs. vn.

Una torre en Cogullada de medio cahiz de tierra con dos casas, una para el dueño y otra para el torrero, con las respectivas comodidades, próxima á esta ciudad, en veinte mil rs. vn.

Ambas fincas son libres, y se responde de la eviccion, y quedarán rematadas en favor del mejor postor; siendo de cuenta del mismo los gastos de subasta y escritura de venta, la que se formalizará dentro de los ocho dias del remate, previa fianza suficiente al terminar la licitacion, sin que se admita manda que no cubra la cantidad fijada á cada una.

La conduta de médico del pueblo de Illueca á partido cerrado se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenia Don Lamberto Guadan y Borrao: su dotacion consiste en 7000 rs. vn. anuales, pagados en metálico y por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento antes del dia 8 de Julio próximo, en que se proveerá. 3

EL FENIX.

Periódico que se publica en Madrid, dedicado á la defensa y sostenimiento de las buenas doctrinas monárquicas liberales.

Se suscribe en la librería de la Señora viuda de Heredia, en el taller de encuadernacion de Miguel Casañet calle de la Platería núm. 5; y en la imprenta del Boletín, calle del Trenque número 9. 2

Imprenta de A. Gallifa
calle del Trenque núm. 9.